



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 168 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA:

11 JUN 2015

VISTO:

El Oficio N° 487-2015-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2015, el Oficio N° 366-2015-DISTE-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de mayo del 2015, el Informe Legal N° 103-2015-GMMV-DISTE/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2015 y el Informe Legal N° 058-2015-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 08 de junio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 74.1 del Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos; así mismo, el Numeral 74.2 del acotado, señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las demás tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y al Numeral 74.3 que expresa que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el Artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N° 055-2014-CR/GOB.REG. TACNA, señala que los Directores Regionales Sectoriales son responsables de las actividades en materia sectorial, están facultados para expedir resoluciones sobre los asuntos técnico – administrativos de su competencia y responsabilidades funcionales o por delegación expresa; resuelven en última instancia administrativa las resoluciones que expidan sus órganos de menor jerarquía de ser el caso, y el Artículo 21° del acotado, prescribe la denominación de los actos administrativos expedidos por los órganos competentes e instancias que resuelven, correspondiendo la Resolución Directoral Regional a las Direcciones Regionales Sectoriales y la Resolución Jefatural a sus órganos de menor jerarquía.

Que, el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GOB.REG. TACNA, señala que la Dirección Regional tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones específicas entre otras: Literal m) Delegar funciones a los órganos de línea, para la resolución de expedientes en Primera Instancia, concordante con el Literal n) Resolver Recursos Administrativos en Primera y Segunda Instancia, según corresponda.

Que, el Artículo 15° del citado Reglamento establece expresamente: “La Dirección Regional se constituye en Primera Instancia Administrativa para todos los actos en que se pronuncie. Asimismo, resuelve en Segunda Instancia Administrativa en los actos administrativos sobre saneamiento físico legal de tierras eriazas (...)”.

Que, el Literal d) del Artículo 71° del mismo cuerpo legal, precisa que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cumple las siguiente funciones, entre ellas: Literal d) Expedir actos administrativos en Primera Instancia, sobre la materia de saneamiento físico legal de tierras eriazas.

Que, con los documentos del visto, se concluye que es procedente otorgar la delegación de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 168 -2015-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 JUN 2015

facultades a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, a efectos de resolver y expedir actos administrativos en Primera Instancia sobre la materia de saneamiento físico legal de tierras eriazas; debiendo emitirse el correspondiente acto resolutorio a fin de garantizar una gestión eficiente de la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad, en armonía a los Principios del Derecho Administrativo de Celeridad y Simplicidad, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios con arreglo a Ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 335-2015-P.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas, las facultades para **RESOLVER** y **EXPEDIR** actos administrativos en Primera Instancia vía Resolución Jefatural sobre la materia de saneamiento físico legal de tierras eriazas, siendo éstos emitidos con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad de quien las suscribe, conforme a los argumentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se constituye en Segunda y Última Instancia Administrativa para resolver los Recursos Impugnativos de los actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación vía Resolución Directoral Regional según corresponda, estando a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OA
OPP
DITE
ARCHIVO

JJOF/mesq.